

Programa SÉNECA. Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento.

9807 ORDEN de la Consejería de Cultura y Educación, de 20 de junio de 1996, por la que se convocan Ayudas Complementarias a la Investigación para el año 1996.

El fomento de la cultura y de la investigación y de forma primordial en sus manifestaciones e intereses regionales es una competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según preceptúan los artículos 10 Uno, 15 y 11.7. de su Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo.

Para materializar esta competencia, el Gobierno Regional ha establecido las Bases por las que se regulan el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, aprobadas por Decreto nº 24/1996, de 22 de mayo (BORM nº 123, de 29-05-1996) y la Consejería de Cultura y Educación desarrolla el Programa SÉNECA, según señala la disposición adicional única de este Decreto, como conjunto de acciones de fomento de la investigación que se van a llevar a cabo durante el año 1996.

En este sentido, el apoyo a la investigación de calidad y el impulso del conocimiento en cualquiera de sus ámbitos se configura como un objetivo básico de la política científica regional, además de una acción prioritaria de la Consejería de Cultura y Educación.

En este contexto y como complemento a las convocatorias del III Plan Nacional de I+D y del IV Programa Marco de la Unión Europea, en el ámbito del Programa SÉNECA, la Consejería de Cultura y Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia convoca ayudas destinadas a completar la dotación económica de proyectos de investigación, que en cualquier área de conocimiento han obtenido financiación en convocatorias nacionales o internacionales, que precisan financiación adicional para aspectos no contemplados o sobrevenidos en la financiación inicial.

Publicada la Ley 13/1995, de 26 de diciembre (Suplemento nº 16 del BORM nº 297 de 27-12-95) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1996 y aprobados los créditos correspondientes, procede realizar una convocatoria pública para la concesión de Ayudas Complementarias a la Investigación en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Universidades,

D I S P O N G O

Artículo primero.- Objeto y beneficiarios.

Se convocan ayudas complementarias para proyec-

tos de investigación que se realizan en la Universidad de Murcia o en Organismos Públicos de Investigación, ubicados en la Región de Murcia, que hayan obtenido financiación en convocatorias nacionales o internacionales, con la finalidad de proveerles de medios adicionales para cubrir necesidades no contempladas en la convocatoria original.

Las ayudas podrán también destinarse a la contratación de personal auxiliar para tareas de apoyo al proyecto de investigación.

Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, Sección 15, Servicio 04, Programa 421.B, Concepto 640.

Artículo segundo.- Tramitación.

Solicitudes.

Las solicitudes se formularán ateniéndose a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de solicitud de esta convocatoria será de 30 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Salzillo, 42, 2ª escalera, 4ª planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Cultura y Educación podrá recabar de los solicitantes, en el plazo de 10 días, cuantos documentos y aclaraciones considere oportunos para completar el expediente de solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la referida Ley del párrafo anterior.

Artículo tercero.- Documentación.

Los directores de los proyectos interesados en esta convocatoria, deberán cursar instancia de solicitud a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación (Anexo I), que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

a) DOCUMENTO 1: Solicitud de ayuda, en la que se incluyen los datos de identificación del Proyecto.

b) DOCUMENTO 2: Trabajo realizado, logros alcanzados y estado actual del Proyecto; Informe justificativo de la ayuda solicitada y destino de la misma, con indicación, en su caso, de la práctica laboral a realizar por el técnico contratado, dentro del proyecto de investigación; Objetivos concretos que se esperan alcanzar con la ayuda complementaria.

c) DOCUMENTO 3: Presupuesto por conceptos de la cantidad solicitada y financiación concedida para la realización del proyecto; ayuda complementaria solicitada en esta convocatoria, por conceptos.

d) Copia del Proyecto de Investigación inicial tal y como se solicitó.

e) Copia de la resolución del Organismo Público nacional o internacional por la que se comunica al investigador principal del proyecto la concesión y cuantía de la financiación al proyecto para el que se solicita ayuda complementaria.

f) Declaración jurada de que la cuantía de la ayuda complementaria solicitada, en concurrencia con otras fuentes de financiación públicas o privadas, de carácter nacional o internacional, no supera el coste de la realización del proyecto de investigación.

Los impresos para la cumplimentación de la documentación requerida estarán a disposición de los solicitantes en la Dirección General de Universidades, y a través del servidor de la Consejería de Cultura y Educación, vía INTERNET (<http://147.84.60.1>).

Artículo cuarto.- Requisitos.

a) Los grupos de investigación solicitantes deberán tener concedida una ayuda de Programas nacionales o internacionales para la realización del Proyecto para el que se solicita ayuda complementaria.

b) Cada grupo de investigación no podrá presentar más de una solicitud a esta convocatoria.

c) Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Cultura y Educación. En caso contrario, realizar una declaración jurada de no haber recibido subvención de esta Consejería.

Artículo quinto.- Comisión de valoración y evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se constituirá una comisión de valoración que, en tanto no se desarrolle el Decreto por el que se regulan las Bases del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento y se establece el Programa SÉNECA, estará formada por:

Presidente: Director General de Universidades.

Vocales: - 2 Representantes de la Dirección General de Universidades.

- 3 Representantes de Organismos Públicos de Investigación, 2 de ellos de la Universidad de Murcia.

- 2 Investigadores de reconocido prestigio.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Universidades con voz, pero sin voto y con nivel de titulación superior.

La Dirección General de Universidades para facilitar el trabajo de la Comisión de valoración, podrá recabar

del investigador principal cuanta información considere oportuna sobre aspectos concretos del proyecto, así como el asesoramiento científico que crea necesario.

Los miembros de la Comisión examinarán cada expediente y de acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria, emitirán su calificación. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría y, en el caso de igualdad, decidirá en su caso el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A juicio de la Comisión se podrá proponer la realización de una entrevista personal con alguno de los investigadores principales de los grupos de investigación, previamente seleccionados.

Como criterios generales de evaluación se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

a) Relevancia del proyecto financiado por la convocatoria nacional o internacional.

b) Adecuación entre el presupuesto solicitado en la convocatoria nacional o internacional y el concedido finalmente por los Organismos responsables de las convocatorias.

c) Necesidad y justificación de la ayuda complementaria solicitada e incidencia de la misma en la realización del proyecto.

Artículo sexto.- Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará la oportuna propuesta de resolución.

La Consejera de Cultura y Educación, a la vista de la propuesta razonada de la Dirección General de Universidades, dictará Orden de Concesión de las ayudas, que determinará la relación de proyectos financiados y excluidos y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

La ayuda complementaria de esta convocatoria más la concedida por otros Organismos Públicos, en ningún caso será superior al coste total presupuestado del proyecto de investigación.

El plazo máximo para la resolución de los expedientes a que se refiere la Orden de concesión será de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas aquellas que, transcurrido el citado periodo, no se le hubiese comunicado resolución expresa.

Contra la Orden de la Consejera, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Artículo séptimo.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta

para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente no declarada de otras fuentes de financiación otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que sobrepasen el coste total del proyecto de investigación, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) La aceptación de la ayuda concedida para la realización del Proyecto cofinanciado, implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades para el seguimiento del proyecto objeto de la misma.

b) En todos los casos, los investigadores principales se comprometen a realizar el trabajo de investigación que fundamenta la concesión de la ayuda, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la investigación propuesta y a no modificar el título del trabajo de investigación, sin la previa y expresa autorización de la Dirección General de Universidades y del Organismo cofinanciador del proyecto.

c) Hacer constar en todos los trabajos derivados del Proyecto objeto de ayuda, la cofinanciación de la Consejería de Cultura y Educación, a través de la Dirección General de Universidades.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime la Consejería de Cultura y Educación y justificar a la finalización del Proyecto la aplicación de la misma en los términos que se indican en el artículo 10 de la presente Orden.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como comunicar a la Dirección General de Universidades, mediante escrito, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda proveniente de la Administración pública u Organismo público o privado de ámbito nacional o internacional para el proyecto de investigación cofinanciado a través de esta convocatoria.

Artículo noveno.- Pago.

El importe global de las ayudas, con carácter finalista para los investigadores principales de los proyectos financiados, se transferirá antes del 31 de diciembre 1996, a la cuenta general de la Universidad de Murcia u Organismo Público de Investigación al que esté adscrito el grupo de investigación.

Artículo décimo.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden 15 de mayo de 1986 (BORM n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios de las ayudas complementarias para la realización de proyectos de investigación, quedan obligados a

justificar el cumplimiento de la misma mediante la presentación de un Informe Final que incluya: memoria final y conclusiones, producto de la investigación a través de un inventario de los resultados obtenidos, justificados documentalmente y un resumen de los gastos por conceptos, certificados por la Universidad o Centro de Investigación en donde esté adscrito el investigador principal. Todo ello se redactará en los impresos normalizados que a tal efecto se le harán llegar al investigador principal del proyecto financiado.

El Centro de Investigación donde esté adscrito el grupo de investigación solicitante, previo al cobro de la ayuda concedida, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Asimismo, el haber justificado adecuadamente la subvención concedida y en los plazos requeridos, será condición indispensable para poder acogerse a sucesivas convocatorias.

Artículo decimoprimer.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

Artículo decimosegundo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las Ayudas complementarias para la realización de proyectos de investigación, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992. (Suplemento n.º 5 del BORM n.º 299, de 30 de diciembre de 1991).

Disposición final

Se faculta al Director General de Universidades para dictar las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 20 de Junio de 1996.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez-Cortines Corral**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Universidades.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 1

SOLICITUD AYUDA COMPLEMENTARIA A PROYECTOS DE INVESTIGACION

AYCOMP/96/Nº:

INVESTIGADOR PRINCIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	TELÉFONO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TITULACION	CATEGORIA ADMINISTRATIVA		GRADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>
CENTRO DE TRABAJO		DEPARTAMENTO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO/ FAX		CORREO ELECTRONICO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

PROYECTO DE INVESTIGACION

TITULO		
<input type="text"/>		
CODIGO UNESCO	HORAS DE DEDICACION I.P.	NUMERO DE PARTICIPANTES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

GRUPO DE INVESTIGACION

LINEA / S DE INVESTIGACION	
<input type="text"/>	
CODIGO GRUPO (UNIVERSIDAD)	AREA DE CONOCIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROYECTO DE INVESTIGACION

PROYECTO FINANCIADO			AYUDA COMPLEMENTARIA	
	SOLICITADO	CONCEDIDO		SOLICITADA
PERSONAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	PERSONAL	<input type="text"/>
M. INVENTARIABLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	M. INVENTARIABLE	<input type="text"/>
M. FUNGIBLE	<input type="text"/>	<input type="text"/>	M. FUNGIBLE	<input type="text"/>
VIAJES Y DIETAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	VIAJES Y DIETAS	<input type="text"/>
OTROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	OTROS	<input type="text"/>
TOTAL		<input type="text"/>	TOTAL	
		<input type="text"/>		

FIRMA DEL SOLICITANTE, COMPROMETIENDOSE EN CASO DE CONCESION A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Ena.....de.....de 199 *

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACION



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 2

AYCOMP/96/Nº:

• **MEMORIA DEL PROYECTO**

TRABAJO REALIZADO, LOGROS ALCANZADOS, ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO, OBJETIVOS QUE SE ESPERAN ALCANZAR CON LA AYUDA COMPLEMENTARIA Y DESTINO DE LA MISMA.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION,
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO

DOCUMENTO 3

AYCOMP/96/Nº:

- **DESGLOSE PRESUPUESTARIO DE LA AYUDA COMPLEMENTARIA SOLICITADA.**

EN LOS CONCEPTOS QUE SIGUEN DEBERAN CONSIGNARSE CLARAMENTE LOS RECURSOS PROPIOS Y LAS APORTACIONES TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS QUE SE DISPONDRAN DURANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO, ASI COMO LAS AYUDAS QUE SE SOLICITAN (EXPRESAR LAS CANTIDADES EN PESETAS).

PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL _____	SUBTOTAL _____

MATERIAL INVENTARIABLE

LOS PRECIOS DEBERAN INCLUIR IVA. PARA EL MATERIAL BIBLIOGRAFICO CONSIGNAR IMPORTE GLOBAL.

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
SUBTOTAL _____	SUBTOTAL _____

FOTOCOPIAR LAS HOJAS NECESARIAS



DOCUMENTO 3

AYCOMP/96/Nº:

• PRESUPUESTO DEL PROYECTO

MATERIAL FUNGIBLE

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>	<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>

VIAJES Y DIETAS

ESPECIFICAR LA ASISTENCIA A CONGRESOS CON LAS CUANTIAS DE GASTOS PREVISTOS, ASI COMO LOS VIAJES PARA TRABAJOS DE CAMPO, ENCUESTAS ETC..

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>	<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Educación

PROGRAMA "SENECA"

PLAN REGIONAL DE INVESTIGACION
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DEL
CONOCIMIENTO.

DOCUMENTO 3

AYCOMP/96/Nº:

• PRESUPUESTO DEL PROYECTO

OTROS GASTOS

APORTACION PROPIA O DE OTRAS ENTIDADES	AYUDA QUE SE SOLICITA
<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>	<p style="text-align: right;">SUBTOTAL _____</p>

TOTAL GASTOS _____

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9565 ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se convocan ayudas para la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental.

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contiene a lo largo de su texto numerosas referencias a la necesidad de reducir el déficit ambiental, impulsando la adecuación de las empresas a las exigencias de la normativa ambiental, destinando a este proceso el Título IV.

La Disposición Transitoria primera establece plazos concretos para la citada adecuación para todas aquellas empresas que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes.

Por otra parte, desde principios de 1993 se viene impulsando por la Consejería de Medio Ambiente la adecuación de las empresas contaminantes al marco jurídico ambiental a través de la realización de auditorías ambientales, a partir de las cuales se han dictado numerosas resoluciones acordando medidas adicionales de protección del medio ambiente para la realización, por cada empresa, de actuaciones correctoras en unos plazos determinados.

Tanto para el importante número de empresas auditadas, como para todas las afectadas por la Ley 1/1995, la disposición de ayudas financieras constituye una pieza fundamental para que los costes de adecuación no constituyan un obstáculo infranqueable.

Así, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1996, aprobados por Ley 13/1995, de 26 de diciembre, aparece consignado en el Programa 442-A, Servicio de Calidad Ambiental, el correspondiente crédito presupuestario destinado a ayudas para minimización de residuos.

La asignación del referido crédito con arreglo a los criterios legales de publicidad, concurrencia y objetividad, requiere establecer las normas reguladoras para su concesión, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a las empresas de la Región para facilitar su adaptación a la normativa ambiental, con cargo a la partida 17.06.442A-775 del Presupuesto de Gastos para 1996 de esta Comunidad Autónoma y por una cuantía total de 65.000.000 de pesetas.

2.- Las ayudas serán en la modalidad de subvenciones de capital a fondo perdido.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas contempladas en esta

Orden las empresas y agrupaciones de empresas de la Región, que requieran la adaptación de tecnologías, modificaciones de proceso o incorporación de instalaciones o bienes de equipo para adecuarse o superar lo establecido en la normativa ambiental vigente, y realicen, con este fin, cualquier tipo de proyecto o actuación de los relacionados en el artículo siguiente.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

Serán objeto de ayuda los proyectos o actuaciones siguientes:

Prioridad 1: Proyectos y actuaciones encaminados a la minimización de residuos, vertidos y emisiones, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que supongan:

- a) Modificación de procesos para adaptación de tecnologías limpias.
- b) Modificación de procesos que permitan recuperar y reutilizar recursos procedentes de los flujos de residuos, vertidos y emisiones.
- c) Instalaciones de fin de línea para depuración de emisiones gaseosas y líquidas, y tratamiento de residuos, que faciliten la reincorporación y reutilización de recursos.
- d) Instalaciones para reducción de emisión de ruido en la fuente o en la transmisión, o los efectos sobre los receptores.

Prioridad 2: Actuaciones medioambientales encaminadas a:

- a) Realización de ecodiagnósticos y ecoauditorías para la adecuación de las empresas que no dispongan de las autorizaciones ambientales pertinentes.
- b) Información y sensibilización medioambiental.
- c) Formación medioambiental.

Prioridad 3: Proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que supongan:

- a) Investigación básica y/o aplicada de modificación de procesos productivos para diseño de tecnologías limpias.
- b) Investigación básica y/o aplicada de modificación de procesos productivos para ahorro de recursos.
- c) Investigación básica y/o aplicada para diseño de instalaciones fin de línea de depuración de emisiones gaseosas y líquidas, y de tratamiento de residuos.

Prioridad 4: Proyectos y actuaciones encaminados a la corrección de emisiones contaminantes, de origen industrial, en instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Orden, y que supongan:

- a) Modificación de procesos que permitan alcanzar, o mejorar, los niveles de calidad exigibles por aplicación de la normativa vigente en cuanto a emisiones gaseosas y líquidas.
- b) Instalaciones de fin de línea para depuración de emisiones gaseosas y líquidas, con el fin de alcanzar, o mejorar, los niveles de calidad exigibles por aplicación de la normativa vigente.